

junio, y la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de volumen de gas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», el modelo de contador de gas de paredes deformables, marca «Schlumberger», modelo Remus 4, designación G 1,6, cuyo precio máximo de venta al público será de 8.500 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—El contador de gas objeto de la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará en la carátula las siguientes inscripciones:

Marca: «Schlumberger».

Modelo: Remus 4.

Designación: G 1,6.

Número y año de fabricación.

Caudal máximo, en la forma:  $Q_{max} = 2,5 \text{ m}^3/\text{h}$ .

Caudal mínimo, en la forma:  $Q_{min} = 0,016 \text{ m}^3/\text{h}$ .

Volumen cíclico, en la forma:  $V = 0,8 \text{ dm}^3$ .

Presión máxima, en la forma:  $P_{max} = 10^5 \text{ Pa}$ .

Signo de aprobación de modelo CEE:

{ E89

{ 03.001

CO vG control metrológico correspondiente a la verificación primitiva se realizará por el personal del Centro Español de Metrología en los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados que se determinen.

Madrid, 28 de diciembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1919** *ORDEN de 27 de noviembre de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Virgen de las Candelas», de Astorga (León).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Virgen de las Candelas», sito en la calle Hermanas Estigmatinas, 11, de Astorga (León), en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León eleva propuesta favorable para la clasificación definitiva del mencionado Centro, acompañada de los informes también favorables de los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcción emitidos con fecha 8 de febrero de 1989 y 1 de marzo de 1989, respectivamente;

Resultando que la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emitió, asimismo, informe favorable con fecha 24 de octubre de 1989;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes mencionados y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Virgen de las Candelas», sito en la calle Hermanas Estigmatinas, 11, de Astorga (León), con una unidad de Párvulos y capacidad para 30 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará la «Diócesis de Astorga» (Patronato Hogar Virgen de las Candelas).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1920** *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se modifica la denominación del Colegio Español de la Rue de la Pompe (París).*

El Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior establece que los Centros públicos españoles en el extranjero deberán tener una denominación específica. Dicha denominación se recoge en el anexo al Real Decreto citado, donde entre los Centros de EGB, figura el Colegio Español de la Rue de la Pompe (París), nombre de la calle donde está ubicado.

Por este motivo es aconsejable proceder a un cambio de denominación de dicho Centro, dándole nombre propio.

Así pues, visto el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, de Acción Educativa en el Exterior.

Visto el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de EGB, Bachillerato y Formación Profesional.

Visto el informe del Consejero de Educación en Francia y, atendiendo a la propuesta del Consejo Escolar del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que el Colegio Español de la Rue de la Pompe se denomine en adelante: «Colegio Español Federico García Lorca (París)».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**1921** *ORDEN de 1 de diciembre de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Nuestra Señora de la Hermosa», de Fuente de Cantos (Badajoz).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Ramón Rodríguez Navas, en representación de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Nuestra Señora de la Hermosa», sito en la calle Cid. 1, de Fuente de Cantos (Badajoz), que cuenta con clasificación definitiva para dos unidades de Preescolar, otorgada por Orden Ministerial de fecha 22 de agosto de 1975;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de Religiosas Misioneras de la Doctrina Cristiana;

Resultando que, mediante escritura de transferencia de titularidad ante el Notario de Fuente de Cantos, doña Bárbara María Fabra Jiménez, con el número 621/89 de su protocolo, doña Demetria Durán Barroso, como Superiora General de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, cede la titularidad a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Congregación «Misioneros de la Preciosa Sangre» que, representada en dicho acto por don Ramón Rodríguez Navas, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen

jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 14 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «Nuestra Señora de la Hermosa», de Fuente de Cantos (Badajoz), que en lo sucesivo será ostentada por la «Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre» que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1922** *ORDEN de 20 de diciembre de 1989 sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando en los últimos años diversas actividades encaminadas a promocionar la cooperación científica internacional, en el entendimiento de que la misma contribuye de forma especialmente significativa a la mejora del nivel de la ciencia en España.

Dentro del marco de estas actividades adquieren singular relieve las encaminadas a potenciar la presencia activa de nuestros científicos en reuniones internacionales, las orientadas a la presentación de proyectos conjuntos ante las Comunidades y, asimismo, las que aspiran a promover los programas de investigación científica de naturaleza interuniversitaria.

Además, la experiencia adquirida durante los años de vigencia de este programa aconseja, por una parte, su encuadramiento dentro del marco de las líneas científicas prioritarias establecidas por el Gobierno (Ley 13/1986, de 14 de abril, desarrollada en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico) y, por otro, el establecimiento de unos criterios uniformes de selección dado que las solicitudes presentadas son evaluadas por las distintas Universidades (en el caso de Bolsas tipo A) y por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en el supuesto de las Bolsas tipo B y programa 2).

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Convocar para 1990 las siguientes modalidades de ayudas económicas a las actividades de cooperación internacional:

Programa 1 que comprende Bolsas tipo A, de viajes al extranjero para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc., y Bolsas tipo B, de viajes al extranjero para asistir a reuniones derivadas de Acciones COST o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Programa 2 para potenciar, sobre una base anual, proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio interuniversitario.

*Programa 1: Bolsas de viaje tipo A*

Art. 2.º Bolsas de viaje tipo A.- Se establecen para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc.

Art. 3.º Podrán solicitar estas Bolsas de viaje los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los becarios de estos Centros.

Art. 4.º El importe de estas Bolsas, en función del destino, será:

Portugal: 25.000 pesetas.

Francia: 35.000 pesetas.

Resto CEE: 50.000 pesetas

Resto del mundo: De 60.000 a 100.000 pesetas, según distancias.

Las Bolsas concedidas a Profesores o Investigadores de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán un suplemento del 25 por 100 para países de la CEE.

Art. 5.º Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, 28, segunda planta,

28014 Madrid, o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid, así como en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Art. 6.º Las solicitudes de las Bolsas de tipo A deberán justificar documentalmente la finalidad del viaje.

Art. 7.º La presentación de solicitudes de Bolsas de viaje tipo A se efectuará en los distintos Rectorados o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas hasta el 15 de septiembre de 1990.

Estos Organismos una vez evaluadas (artículo 8.º) darán traslado de las mismas a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, únicamente en dos ocasiones, en la forma que se indica:

El primer envío comprenderá aquellas solicitudes presentadas hasta el día 15 de mayo y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

Art. 8.º Una vez recibidas las solicitudes de Bolsas tipo A en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estos Organismos realizarán respecto a cada una de ellas, un informe y una valoración global teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico de la ponencia que se vaya a presentar a la reunión científica.

c) Interés científico y/o técnico de la reunión a la que se desea asistir.

d) Historial científico y técnico durante los cinco últimos años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.

e) Adecuación de la ponencia a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Seguidamente realizarán teniendo en cuenta las anteriores evaluaciones una clasificación prioritaria de las solicitudes de acuerdo, también, con el interés que presenten para la Universidad o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. A continuación procederán al envío de las solicitudes a la Subdirección General de Cooperación Internacional según lo establecido en el artículo 7.º

Art. 9.º El Comité de Selección que establece la presente Orden resolverá definitivamente la adjudicación de Bolsas de viaje tipo A en los meses de junio y octubre, poniendo en conocimiento de los Vicerrectores y Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, su resultado, los cuales darán traslado del mismo a los respectivos interesados.

En cualquier caso, el Comité de selección sólo admitirá un candidato por cada Universidad o por el C. S. I. C. para asistir a la misma reunión internacional.

Art. 10. El abono de las Bolsas tipo A se efectuará por medio de las Habilitaciones de la Universidad y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que se transferirán por parte de la Secretaría General Técnica del departamento las cantidades concedidas en cada caso.

*Programa 1: Bolsas de viaje tipo B*

Art. 11. Bolsas de viaje tipo B.-Se establecen para realizar viajes al extranjero con el fin de asistir a reuniones derivadas de las Acciones COST, o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Art. 12. Podrán solicitar las Bolsas tipo B los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como becarios de estos Centros.

Art. 13. El importe de estas Bolsas tipo B será el mismo que para las de tipo A establecido en el artículo 4.º y se abonarán por medio de las Habilitaciones de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a las que se transferirán las cantidades concedidas en cada caso.

Art. 14. Los impresos de solicitud, modelo oficial, para este tipo de Bolsas podrán recogerse en los mismos Organismos que para las Bolsas de tipo A, según se especifica en el artículo 5.º

Art. 15. La presentación de solicitudes de Bolsas de viaje tipo B se efectuará por duplicado en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid, hasta el 15 de septiembre de 1990.

Art. 16. Las solicitudes de Bolsas tipo B deberán justificar documentalmente que la finalidad del viaje se ajusta a alguna de las finalidades establecidas en el artículo 11.

Asimismo en caso de presentar varias solicitudes para un mismo proyecto europeo deberán expresar con claridad el grado de financiación recibido para dicho proyecto.

Art. 17. Recibidas las solicitudes de Bolsas tipo B, la Secretaría General Técnica las enviará a la Agencia Nacional de Evaluación para que realice una valoración individualizada de las mismas, indicando, al mismo tiempo, si la solicitud cumple la finalidad expresada en el artículo 11. Una vez evaluadas, la Agencia Nacional las devolverá a la